

Crónica Parlamentaria

El titubeante arranque de la X Legislatura

En contraste con la compacta composición del anterior Parlamento, el resultado de las elecciones celebradas el 22 de marzo vino a confirmar la fragmentación del arco parlamentario que ya habían vaticinado las encuestas. La irrupción en la Cámara andaluza de dos nuevas formaciones políticas -que sumaron 24 escaños (Podemos: 15; Ciudadanos: 9)- se hizo esencialmente a costa del Partido Popular e Izquierda Unida, pues justamente esa cantidad fue la que perdieron ambos partidos en relación con las elecciones de 2012 (el primero pasó de 50 a 33 escaños, mientras que Izquierda Unida vio reducido a cinco los doce que había obtenido en la anterior legislatura). El PSOE, que mantuvo los cuarenta y siete escaños, conseguía así una clara mayoría minoritaria, pero quedaba lejos de alcanzar la mayoría absoluta de la Cámara.

Las consecuencias de este nuevo escenario parlamentario se hicieron sentir de inmediato en la misma sesión constitutiva del Parlamento -que se celebró el 16 de abril-, momento en el que el Pleno debe elegir a los miembros de la Mesa (art. 33.1 RP). Como es sabido, el nombramiento del Presidente del Parlamento requiere mayoría absoluta en una primera votación, pero, de no alcanzarse, se prevé la repetición de la elección entre los dos diputados que se hayan acercado más a la mayoría, resultando elegido quien acceda a mayor número de votos (art. 34.1 RP). Pues bien, anticipando en cierto modo la dificultad que entrañaría la investidura de la presidencia de la Junta de Andalucía, sería proclamado Presidente del Parlamento Juan Pablo Durán con el único apoyo de los diputados del grupo socialista. El Grupo Parlamentario popular secundaría, obviamente, a su propio candidato, Manuel Andrés González, mientras que las restantes formaciones políticas se inclinaron por el voto en blanco. Mayor controversia se generaría en la sesión constitutiva a propósito de los restantes integrantes de la Mesa, a saber, los vicepresidentes y secretarios. Debe notarse que, de acuerdo con el Reglamento del Parlamento de Andalucía, todos los grupos parlamentarios deben estar representados en la Mesa¹, y que resultarán elegidos para tales cargos los que por orden correlativo obtengan la mayoría de votos (art. 34.2 y 3 RP). Tras la aplicación de tales previsiones, la composición de la Mesa

¹Según establece su artículo 36: “Todos los partidos, federaciones y coaliciones que, habiendo concurrido a las anteriores elecciones, hubieran obtenido en las mismas representación suficiente para constituir Grupo parlamentario, tendrán derecho a estar presentes en la Mesa”.

ha quedado configurada del siguiente modo: Vicepresidenta primera Teresa Jiménez (PSOE), Vicepresidenta segunda Esperanza Oña (PP), Vicepresidente tercero J. Moreno Yagüe (Podemos), Secretaria primera Verónica Pérez (PSOE), Secretario segundo Julio Jesús Díaz Robledo (Ciudadanos), Secretario tercero José Antonio Castro Román (IU).

Este resultado generaría un duro enfrentamiento entre el Presidente de la Mesa de edad del Parlamento (Luis Pizarro, PSOE) y el portavoz del Grupo popular (Carlos Rojas), a raíz de que esta formación considerase inaceptable que, aun habiendo quedado su candidata (Patricia del Pozo) segunda en la votación de Secretarios, no hubiese accedido a ninguno de los tres puestos en juego. Sencillamente, a su juicio, no resultaba de recibo que una formación con treinta y tres escaños tuviera la misma representación en la Mesa que otra que sólo había obtenido cinco².

Decíamos líneas arriba que la sesión constitutiva del Parlamento ya hacía presagiar las dificultades que podría encontrar la Presidenta de la Junta en funciones para concitar el respaldo de la Cámara. En efecto, en el caso de no obtener en primera instancia la mayoría absoluta, la investidura del candidato precisa como mínimo el apoyo de la mayoría simple en las siguientes votaciones, pues, de no alcanzarse la misma en el transcurso de dos meses desde la primera votación, el Estatuto impone la disolución del Parlamento y la convocatoria de nuevas elecciones (art. 118. 3 EA And). Así pues, de acuerdo con esta regulación estatutaria, la Presidenta en funciones precisaba para su investidura o bien el voto positivo de alguno de los principales grupos parlamentarios de oposición (PP, Podemos, Ciudadanos), o cuando menos su apoyo tácito (bajo la forma de abstención), aunque en este último supuesto, exceptuando al grupo popular, la abstención de las restantes formaciones políticas por separado no serviría para la elección del candidato. En este escenario parlamentario, distaba mucho de quedar excluida la posibilidad de una nueva convocatoria de elecciones.

Esta hipótesis, sin embargo, no hubiera llegado siquiera a plantearse en el anterior marco estatutario, toda vez que el art. 37.3 del Estatuto de 1981 establecía sobre el particular: “si transcurrido el plazo de dos meses a partir de la primera votación,

² *DSPA X* Legislatura, Plenos, núm. 1, págs. 32-42. Y más tarde, en la sesión de investidura, Moreno Bonilla reprocharía a la candidata que el partido socialista tendiera a marginar al principal partido de la oposición, trayendo a colación lo acontecido en la sesión constitutiva: “En la primera prueba, no lo pudo usted resistir, en la primera prueba de intenciones que tuvo fue la de la constitución del Parlamento de Andalucía y no tuvo otra ocurrencia que marginar a más de un millón de andaluces, un millón de andaluces en una actitud claramente irresponsable y prepotente, Señora Díaz” (*DSPA X* Legislatura, núm. 3, pág. 60).

ningún candidato hubiera obtenido la mayoría simple, quedará designado Presidente de la Junta el candidato del partido que tenga mayor número de escaños”. Esta —por decirlo así— *investidura automática* del representante del partido con más escaños se apartaba del modelo adoptado por la Constitución en relación con la investidura del Presidente del Gobierno de la Nación (disolución automática del Parlamento, art. 99.5 CE), que, a su vez, fue el seguido por la generalidad de las Comunidades Autónomas³. Como a nadie se le oculta, esta investidura automática introduce un elemento disonante en el seno de una forma de gobierno como la parlamentaria, que parte de la premisa de que debe haber un nexo fiduciario entre el legislativo y el ejecutivo, de tal suerte que éste se constituye en la medida en que cuenta con el respaldo de la mayoría de la Cámara. Sencillamente, para decirlo en los términos empleados por María Holgado González, “la mayoría de la doctrina veía en este automatismo una ruptura radical de la lógica del sistema parlamentario”⁴. No ha de extrañar, pues, que desde fecha temprana se considerase contrario al principio parlamentario la posibilidad que abría el Estatuto de 1981 de que se formase un Gobierno únicamente apoyado por el mayor grupo parlamentario, puesto que podía suponer una minoría exigua en el total de la Cámara⁵.

Pero es que, además de este difícil encaje con la esencia del sistema parlamentario, la doctrina no dejó de destacar las disfunciones políticas que podía entrañar la reiterada *investidura automática* prevista en el art. 37.3 del Estatuto de 1981. Así, de una parte, como señaló Gregorio Cámara, este modelo, “lejos de facilitar la negociación la dificulta, permitiendo la adopción de posturas de intransigencia por parte de los grupos parlamentarios, al verse libres de la amenaza de la disolución y de la apertura de un nuevo proceso electoral”; en contraste con esto, “la perspectiva de la disolución forzaría a los grupos políticos a negociar y a buscar un acuerdo o a formalizar un pacto de coalición, lo que indudablemente sería una salida políticamente más beneficiosa...”. Y por otro lado, proseguiría este autor, la estabilidad inherente al modelo de la *investidura automática* refuerza “mucho más de lo aconsejable la figura del

³Al margen de Andalucía, únicamente Castilla-La Mancha y Navarra se apartaron del modelo estatal.

⁴Y continúa señalando que la doctrina “no entendía el temor del estatuyente de 1981 a la disolución anticipada, y más cuando ésta puede coadyuvar mejor a la gobernabilidad”. Sobre este aspecto concreto y, en general, sobre el mecanismo de investidura establecido por el nuevo Estatuto, véase especialmente María Holgado González: “Comentario al artículo 118”, en Cruz Villalón/Medina Guerrero (dirs.): *Comentarios al Estatuto de Autonomía para Andalucía*, Parlamento de Andalucía, Sevilla, 2012, vol. III, pág. 1897 y ss.

⁵Pérez Royo/Porras Nadales: “La actividad legislativa del Parlamento andaluz. Legislación institucional”, en *El Parlamento de Andalucía. Análisis de la Primera Legislatura (1982-1986)*, Tecnos, Madrid, 1987.

presidente”: habida cuenta de que su responsabilidad política sólo puede exigirse mediante la moción de censura, que requiere la mayoría absoluta, “se realiza... una transferencia de esta fuerza negativa (de simple mantenimiento y resistencia a la caída) a un gobierno minoritario que, por ello, no tiene la suficiente fuerza positiva como para poder gobernar con comodidad, pero teniendo asegurado en la práctica su mandato durante toda la legislatura”⁶. En resumidas cuentas, la regulación del Estatuto de 1981 no impedía la formación de un gobierno en minoría, “como el que paralizó institucionalmente a Andalucía en la IV Legislatura durante el llamado ‘período de la pinza’, de 1994 a 1996”⁷.

Más allá de estas disfunciones de orden político, llegó incluso a cuestionarse la estricta adecuación de este sistema al texto constitucional, habida cuenta de que el artículo 152.1 CE impone a los Estatutos de Autonomía aprobados por el procedimiento del art. 151 CE que el Presidente autonómico sea “elegido por la Asamblea”. En este sentido, se consideró “de constitucionalidad más que dudosa” dado que el sistema permitía la “investidura de un candidato que no alcanza la mayoría ‘relativa’, es decir, un candidato contra el que se pronuncia expresamente la mayoría de la Asamblea”⁸. No obstante, pese a que la investidura automática permita la formación de un gobierno que carece de la confianza de la Cámara –quebrantándose así la lógica del sistema parlamentario-, ya en una fecha relativamente temprana el Tribunal Constitucional rehuyó llegar a la drástica conclusión de que la misma era enteramente incompatible con la forma de gobierno parlamentaria. Y es que, como argumentaría en la STC 16/1984 a propósito de la LORAFNA, la investidura automática podía reconducirse al modelo del parlamentarismo racionalizado:

“Junto al principio de legitimidad democrática de acuerdo con el cual todos los poderes emanan del pueblo -art. 1.2 de la C.E.- y la forma parlamentaria de gobierno, nuestra Constitución se inspira en un principio de racionalización de esta forma que, entre otros objetivos, trata de impedir las crisis gubernamentales prolongadas. A este fin prevé el art. 99 de la C. E. la disolución automática de las Cámaras cuando se evidencia la imposibilidad en la que éstas se encuentran de designar un Presidente de Gobierno dentro del plazo de dos meses. La LORAFNA y otros di-

⁶Gregorio Cámara Villar: “El poder ejecutivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía”, en Porras Nadales/Ruiz-Rico: *El Estatuto de Andalucía. Estudio sistemático*, Ariel, Barcelona, 1990, pág. 136.

⁷Antonio Porras Nadales: “La forma de gobierno en Andalucía”, en Muñoz Machado/Rebollo Puig (dirs.): *Comentarios al Estatuto de Autonomía para Andalucía*, Thomson/Civitas, Cizur Menor, 2008, pág. 872.

⁸Javier Pérez Royo: “Reflexiones sobre la contribución de la jurisprudencia constitucional a la construcción del Estado autonómico”, *Revista de Estudios Políticos*, núm. 49, 1986, pág. 16.

versos Estatutos de Autonomía sirven al mismo principio y persiguen la misma finalidad al arbitrar un procedimiento subsidiario por la designación del Presidente del órgano ejecutivo, cuando la correspondiente Asamblea, dentro del mismo plazo de dos meses no haya logrado la designación por mayoría de uno de los candidatos propuestos” (FJ 4º)⁹.

Ahora bien, la acomodación de la investidura automática al parlamentarismo racionalizado requiere que se agoten todas las posibilidades existentes de hallar un candidato que concite la confianza de la Cámara, de tal forma que la misma sea el último recurso disponible a fin de asegurar la estabilidad política. “Este procedimiento —proseguiría el FJ 4º de la STC 16/1984— no puede llevar, sin embargo, como es evidente, a que la voluntad de la Asamblea sea sustituida por ninguna otra y, en consecuencia, sólo puede entrar en juego cuando se han agotado todas las posibilidades que la Ley ofrece e impone”. De ahí que el Tribunal Constitucional más adelante, en el FJ 7º, destacase “la importancia que reviste el que la Asamblea tenga oportunidad de pronunciarse sobre otra u otras alternativas, en el supuesto de que la primera propuesta efectuada a la Presidencia [...] no dé como resultado la investidura del candidato [...] Se trata, pues, en concordancia con lo arriba dicho, de ofrecer diversas posibilidades a la Asamblea de expresar su voluntad, sin restringir su elección a una opción única que, de no prosperar, hubiera de dar lugar a un procedimiento extraordinario de designación del Presidente. La configuración del modelo parlamentario adoptada, inspirado, como se dijo, en principios democráticos, supone que la Asamblea parlamentaria ha de disponer de amplias posibilidades para determinar, efectivamente, la elección del candidato a la Presidencia”¹⁰.

Comoquiera que sea, aun cuando a la luz de la jurisprudencia constitucional referida no cabía concluir que el sistema de “investidura automática” resultara contrario a la Constitución, pocas dudas había que albergar acerca de que el sistema de disolución anticipada de la Cámara se acomoda más exactamente a la lógica y a la naturaleza del sistema parlamentario. Por ello, cuando apenas empezó a vislumbrarse la apertura del proceso de reforma estatutaria la doctrina mayoritariamente identificó dos modificaciones imprescindibles en relación con la Presidencia de la Junta de Andalucía, a saber, incorporar la capacidad de disolución anticipada de la Cámara y la eliminación del sistema de designación automática¹¹. En resumidas cuentas, la regulación de la investidura adoptada en el nuevo Estatuto de Autonomía supone un

⁹Doctrina que sería reiterada en la STC 15/2000, FJ 6º.

¹⁰Asimismo, STC 15/2000, FJ 7º.

¹¹Miguel Agudo Zamora: “La organización institucional de Andalucía”, *El Estatuto de Autonomía de Andalucía 2007*, Centro de Estudios Andaluces, Sevilla, 2007, pág. 81.

inequívoco paso en pro de la consolidación de la forma de gobierno parlamentaria, aun cuando en la práctica haya entrañado un cierto incremento de la inestabilidad política¹². Y, de hecho, el modelo de *investidura automática* del candidato del grupo que tiene más escaños únicamente se mantiene en la actualidad en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha¹³.

Así pues, la inesquivable necesidad de granjearse el apoyo de la mayoría de la Cámara hizo que en el discurso de investidura no faltasen gestos de aproximación al conjunto de las formaciones políticas. En este sentido, la candidata a la Presidencia de la Junta prácticamente iniciaría su intervención en la sesión plenaria del 4 de mayo afirmando: "...en el programa de gobierno que me propongo desgranarles a partir de ahora, no sólo los ciudadanos sino los propios grupos de esta Cámara se sentirán reconocidos"¹⁴. Discurso de investidura en el que, como resultaba también poco menos que obligado, tuvo un claro protagonismo el eje corrupción/transparencia/participación. Consciente de que la corrupción constituye la principal rémora que ha encontrado al acceder a la Presidencia de la Junta, la candidata comenzó precisamente destacando las medidas previstas para afrontarla, proponiendo "un gran acuerdo de todos contra la corrupción", con la esperanza "de que casos como los ERE o la formación...no volverán a repetirse". Y la principal línea de actuación a este respecto debía proyectarse al terreno de la regeneración democrática de los partidos políticos. En primer término, sugirió la aprobación de un paquete normativo que obligue a los partidos a remitir a la Cámara de Cuentas y a publicar por vía telemática su estructura orgánica y sus retribuciones. En este sentido, precisaría que los ciudadanos deberían tener acceso a través de internet de toda la normativa interna de los partidos, de sus procedimientos de control y de todas sus cuentas, sus ingresos y sus gastos electorales. Dicho lo anterior, procedería de inmediato a desgranar una serie de medidas concretas que tenían a la corrupción en su punto de mira. Así, por citar algunos ejemplos, apuntó que los cargos institucionales que recibían una retribución pública no deberían recibir de sus formaciones ninguna retribución complementaria; que habrían de hacerse públicas las declaraciones de bienes actividades e intereses, así como las declaraciones anuales del IRPF de todo cargo electo y su cón-

¹²Debe notarse que el nuevo régimen no ha llegado a plasmarse directamente en el Reglamento del Parlamento, que en consecuencia sigue conservando la investidura automática contemplada en el anterior Estatuto. El último párrafo del art. 138.7 dice así: "Si, transcurrido el plazo de dos meses a partir de la primera votación, ninguna candidatura hubiera obtenido mayoría simple, quedará designado Presidente o Presidenta de la Junta de Andalucía el candidato o candidata del partido que tenga mayor número de escaños".

¹³Véase el artículo 14.5 de su Estatuto. Pues, en lo concerniente a Navarra, la LO 1/2001, de 26 de marzo, modificó la LORAFNA para incorporar la disolución automática del Parlamento.

¹⁴ *DSPA X* Legislatura, núm. 2, pág. 5.

yuge; que los partidos que se hayan financiado ilegalmente a través de actos de corrupción de sus cargos públicos deberían hacerse responsables patrimonialmente de dichos actos; que las personas imputadas por corrupción política no formen parte de las listas electorales o no puedan seguir ocupando su cargo; o, en fin, que también sea separado de su cargo “quien mienta o manipule en relación a su currículum o a su cualificación profesional o académica”.

Pero el paquete de propuestas anticorrupción no se limitó a aquellas que puede adoptar la Junta en virtud de sus atribuciones, sino que la candidata, Susana Díaz, lanzó también otras que entraban en el ámbito competencial del Estado. Cabe destacar a este respecto la de instar al Gobierno de la Nación a que cree “un registro público estatal en el que se centralice toda la información referida a la transparencia de los representantes políticos”; la sugerencia de reformar el Código Penal en orden a ampliar el plazo de prescripción de los delitos por corrupción, así como imponer que los cargos públicos respondan con su patrimonio y hacer imprescriptible su responsabilidad patrimonial; la modificación de la Ley de Contratos y la Ley General de Subvenciones “para que los condenados por corrupción no puedan contratar con la Administración ni recibir ayudas o subvenciones”; y, en fin, planteó asimismo la iniciativa para impedir por ley el indulto a cualquier condenado por corrupción¹⁵.

Digna es también de mención la sugerencia relativa a potenciar la conexión entre ciudadanos y representantes a través de una modificación del régimen electoral. A tal objeto propuso a la Cámara la adopción de “una iniciativa legislativa autonómica para que... en el Congreso de los Diputados se adapten cuantas reformas sean necesarias, incluida la constitucional, para que las alcaldías, presidencias de las Comunidades Autónomas y la propia presidencia del gobierno sean elegidas por sufragio universal de la ciudadanía, estableciéndose una segunda vuelta si en la primera algún candidato no alcanza la mayoría absoluta”. Y abundaría acto seguido sobre el particular: “Igualmente, propongo que el sistema electoral sea reformado y que, entre otras cosas, las candidaturas electorales sean listas desbloqueadas”¹⁶.

En lo concerniente al principal grupo de oposición, el señor Moreno Bonilla comenzó anunciado el voto negativo a la investidura: “Usted ha dilapidado su credibilidad y ya no inspira confianza” –adujo el líder del grupo popular a la candidata-. No obstante, propuso un plan de trabajo con 146 medidas prioritarias con la intención de que pudiera servir de base para llegar a acuerdos. Y no se demoró mucho en aflorar el tema de la corrupción al desgranar esas medidas; más concretamente, al suge-

¹⁵ En relación con el paquete de medidas anticorrupción, véase *DSPA X Legislatura* núm. 2, págs. 5-8.

¹⁶ *DSPA X Legislatura*, núm. 2, pág. 8.

rir “una estrategia de reactivación y control de las políticas activas de empleo y del fomento empresarial”. Sobre este particular precisó el portavoz popular: “En esta estrategia es irrenunciable incluir todas las medidas que sean necesarias para la recuperación de los fondos defraudados en Andalucía, que son miles, miles de millones. De esto no dijo nada, ni una sola palabra, ayer. ¿Cómo piensa recuperar ese dinero, señora Díaz?”. Y una vez dicho esto, entró de lleno en las medidas anticorrupción propuestas por la candidata en su discurso de investidura: “Voy a estudiarlas y no tendré complejos ni reservas para apoyarlas si son buenas y si se cumplen de verdad. Pero usted tiene muy poca credibilidad en esta materia. Muchas de las medidas anunciadas como la Ley de Transparencia y Buen Gobierno, el Estatuto del Alto Cargo de Andalucía y la Ley de Subvenciones ya se las presentó el Partido Popular de Andalucía, y, usted, de nuevo, las volvió a rechazar. Ahora las acepta, no por voluntad, sino por necesidad de compromiso con otras fuerzas políticas”. En suma, para el portavoz popular, se trataba esencialmente de un problema de credibilidad: “...si quiere ser creíble contra la corrupción... ¿va a apoyar usted... una comisión de investigación sobre los cursos de formación? [...] Nosotros no le vamos a tender una alfombra roja para su investidura si lo que pretende es barrer debajo de esa alfombra toda la corrupción de los últimos veinte años. Si otros partidos están dispuestos a ello, a firmar un pacto de punto final a la corrupción, allá ellos”¹⁷.

También la corrupción ocupó un papel central en la intervención del portavoz de Izquierda Unida, Sr. Maíllo Cañadas, que lanzaría algunas propuestas a la candidata, a saber: “una comisión permanente en el seno de este Parlamento para que los objetivos, propuestas y líneas de trabajo en materia de lucha contra la corrupción sean compartidos y debatidos por todos los grupos de la Cámara, una comisión permanente, y comisiones de investigación sobre las actividades de los cursos de formación y sobre proyectos cofinanciados con ayuntamientos vinculados a la red Gürtel”. Además, en relación con la propuesta de la candidata de crear una Oficina de prevención del fraude y la corrupción, sugirió que se constituyera como “un órgano de extracción parlamentaria en el que estén representados todos los grupos parlamentarios”. Más crítico se mostraría el señor Maíllo al abordar las propuestas en materia electoral: “Llama la atención el giro que ha dado usted...para satisfacer, en este caso, a las derechas, de la reforma de la Ley Electoral, una propuesta de doble vuelta que lo que esconde es el reforzamiento electoral de un bipartidismo derrotado y que está empezando a ser derrotado políticamente. La sociedad andaluza ha expresado reiteradamente el fin de la mayoría absoluta, ha optado por el pluralismo político, y usted nos viene con una ley electoral para afianzar el presidencialismo: más presidente y menos parlamento”¹⁸.

¹⁷ DSPA, Pleno, X Legislatura, núm. 3, págs. 60-63.

¹⁸ DSPA, Pleno, X Legislatura, núm. 3, págs. 8-9.

Por su parte, la portavoz de Podemos, Sra. Rodríguez-Rubio, relacionó directamente el combate contra la corrupción con uno de los principales condicionantes impuestos a la candidata para otorgarle su confianza, a saber, la reducción del número de altos cargos de libre designación: “Planteó usted medidas que dice llevar al límite la lucha contra la corrupción y por la transparencia... Y, en ese sentido, estamos convencidos y convencidas de que la profesionalización de la Administración pública y el control ciudadano a través de la participación contribuyen decisivamente a ello”. Se trataría con ello, lisa y llanamente, de dar un paso determinante para la superación de la corrupción: “Necesitamos sacarnos de una vez el trauma de los ERE, de los cursos de formación, y eso pasa por que alguien se responsabilice y pague, y por que creemos un espacio de control colectivo en el que no sea posible que vuelva a ocurrir. Y eso va más allá de los portales de transparencia hechos a medias. Entendemos que hay que separar la Administración del gobierno, es fundamental. No entendemos cómo responsables meramente administrativos, cómo los directores generales o los delegados territoriales, los eligen los órganos internos de los partidos de gobierno. Hay trabajadores públicos preparados para dirigir estos equipos, obedeciendo las directrices políticas dadas por las consejerías con criterios meramente profesionales... Nosotros estamos convencidos de que la política no debe ser una profesión, pero también de que la Administración sí debe serlo y, por tanto, formada por los mejores profesionales andaluces que son los trabajadores públicos”¹⁹.

De sumo interés resultó la intervención del Sr. Marín Lozano, portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, pues vino a desvelar que una parte sustancial de las medidas anticorrupción formuladas por la candidata en su discurso de investidura provenían de dicha formación política, lo que obviamente fue valorado muy positivamente por su representante: “Proponemos acabar con la corrupción con políticas que vayan a devolver la confianza a los ciudadanos, a nuestros representados –afirmó el Sr. Marín dirigiéndose a la candidata-, y para ello propusimos un pacto anticorrupción, un decálogo, que es cierto que el Partido Socialista ha trabajado en él, y ayer escuchamos algunas de esas propuestas incluidas en su discurso, y nos alegramos enormemente”²⁰. Y seguiría en esta línea más adelante en su intervención: “Los andaluces merecen unas instituciones limpias, los andaluces merecen sentir que la relación entre sus representantes y representados es clara y transparente. Y por eso le doy las gracias por haber aceptado ese decálogo de medidas anticorrupción que estoy seguro que va a llevar a cabo”²¹.

¹⁹ DSPA, Pleno, X Legislatura, núm. 3, págs. 40-41.

²⁰ DSPA, Pleno, X Legislatura, núm. 3, pág. 24.

²¹ DSPA, Pleno, X Legislatura, núm. 3, pág. 27.

La buena sintonía existente entre este grupo parlamentario y la candidata a la Presidencia de la Junta de Andalucía en punto a hacer frente a la corrupción sería corroborada de inmediato por la propia Susana Díaz en el turno de réplica: "... me alegra haber encontrado puntos en común con su fuerza política para la lucha contra la corrupción. Yo estoy convencida de que, si se quiere, se puede combatir. [...] Y es verdad que Andalucía está dando un paso adelante. Es la primera comunidad autónoma que está dando un paso tan valiente. Muchas de las propuestas que recogí ayer aquí, es verdad, son gestos que su propio partido político me ha reivindicado en los últimos días, y que yo comparto, y que hago mío, porque creo que ese compromiso es lo que esperan los ciudadanos"²².

Comoquiera que sea, pese a esta sintonía, el grupo parlamentario Ciudadanos no se decidió a otorgar su confianza a la candidata. Y, así, en la primera votación a la investidura –celebrada el 5 de mayo–, Susana Díaz solo obtuvo el voto favorable de los 47 diputados del grupo socialista, votando en contra los restantes 62 integrantes de la Cámara. En la segunda votación que tuvo lugar el 8 de mayo se repetiría este mismo resultado, por lo que no obtuvo la confianza de la Cámara al no alcanzar la mayoría simple²³. Y, en fin, otro tanto sucedería con la tercera votación del día 14 de mayo²⁴, con lo que se abriría en el horizonte la posibilidad de una disolución anticipada del Parlamento.

La situación de parálisis institucional no se despejaría hasta la celebración de las elecciones municipales. Y ello fue posible gracias a un acuerdo firmado el 9 de junio entre el PSOE y Ciudadanos por el que el futuro gobierno se compromete a la aplicación de un total de setenta medidas estructuradas en tres grandes bloques: regeneración democrática, políticas sociales y reactivación de la economía. Garantizado así el voto afirmativo de dicha formación política, Susana Díaz resultaría investida en la sesión plenaria celebrada el día 11 de junio: del total de 107 votos emitidos²⁵, votaron a favor 56 diputados, mientras que los restantes parlamentarios se inclinaron por mantener el voto en contra.

Manuel Medina Guerrero

²² *DSPA*, Pleno, X Legislatura, núm. 3, pág. 30.

²³ *DSPA*, Pleno, X Legislatura, núm. 4.

²⁴ *DSPA*, Pleno, X Legislatura, núm. 5.

²⁵ Dos diputadas del grupo parlamentario popular excusaron su asistencia al pleno (*DSPA*, Pleno, X Legislatura, núm. 6).